

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-010-2010-00521 00

Asunto: No resulta procedente acceder a lo pretendido.

Auto: 915 UV

En vista de la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, consistente en que se corra traslado del avalúo comercial presentado por el perito, resulta necesario señalar que a la fecha no obra en el plenario peritaje reciente pendiente de trámite.

De ahí que se remite al memorialista a la providencia del 15 de octubre de 2019 (fl. 163), por medio de la cual esta Dependencia corrió traslado a la parte demandada del avalúo catastral arribado (fl. 161), en razón a que presentaba un valor más alto que el comercial presentado (fl. 131 0 140).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--